

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el presente proceso no se había sustanciado por el cumulo de trabajo, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

Armenia Q., 6 de julio de 2021.

NATALIA ARCO HURTADO  
AUXILIAR JUDICIAL

Auto:  
Trámite: IMPUGNACION  
Radicado: 2018-00222-00

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO**

seis de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante esta providencia se atenderá de manera favorable el Desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante a la demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD propuesta por el señor LUIS ALBERTO HERRERA contra los señores JEHEFERSON HERRERA ECHEVERRY y WILSON ANGARITA GOMEZ, en consecuencia se dispondrá la terminación del proceso, el archivo del expediente y se señalará que se condenará a las respectiva condena en costas toda vez que fue debidamente trabada la Litis, por secretaria se hará la liquidación correspondiente.

Por otro lado, frente a la solicitud hecha por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIA FORENSE, infórmesele lo aquí decidido y en caso tal de haber generado algún gasto en la práctica de la prueba de ADN, podrá hacer el cobro respectivo.

Por lo expuesto el Juzgado,

### **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Aceptar el Desistimiento presentado por la por la apoderada de la parte demandante a la demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD propuesta por el señor LUIS ALBERTO HERRERA contra los señores JEHEFERSON HERRERA ECHEVERRY y WILSON ANGARITA GOMEZ,

SEGUNDO: condenar en costas a la parte demandante, habida consideración inserta en punto a ello precedentemente.

TERCERO: remitir oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIA FORENSE conforme se establece en la parte motiva de este proveído

CUARTO: Disponer en consecuencia la terminación del proceso y el archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
J U E Z .**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA